

*Procuración General de la Nación*

01.06.11  
Dra. DANIELA IVANA GALLO  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

**Resolución PGN N° 54 /11.**

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011.

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional; las atribuciones del Procurador General de la Nación para organizar los recursos humanos y materiales a los efectos de brindar un servicio más eficiente (arts. 24 y 33 inc c de la Ley Orgánica 24.946) y la propuesta elevada por la Secretaria General de Coordinación Institucional y;

**CONSIDERANDO:**

La obligación institucional de diseñar la política de persecución penal del Ministerio Público Fiscal, y de coordinar su accionar con los restantes poderes del Estado (arts. 33 de la Ley Orgánica y 120 de la Constitución Nacional). Así como el compromiso internacional asumido por el estado argentino, al ratificar diversos instrumentos internacionales que imponen la obligación de adoptar en el ámbito de su jurisdicción todas las medidas que resulten necesarias con el objeto de prevenir, sancionar y erradicar aquellos actos que puedan afectar los derechos de la ciudadanía.

En este contexto, una de las mayores preocupaciones de los estados en relación a la problemática del delito consiste en disminuir, sino erradicar, la impunidad que resulta de la falta de sanción a los responsables de delitos, y el fortalecimiento de las estrategias de prevención, en parte vinculada con el análisis de los datos estadísticos que podrían constituirse en la herramienta fundamental para orientar el aparato punitivo del estado.

Desde esta Procuración General de la Nación, partiendo del entendimiento que el análisis estadístico constituye una piedra angular en la elaboración de un adecuado diagnóstico para diseñar la política de persecución penal, se han desplegado una serie de acciones, consistentes en la incorporación de herramientas tecnológicas que representaron una mejora significativa en el tratamiento de expedientes y la operatoria cotidiana de las fiscalías en todo el país para cumplir con su función sustantiva.

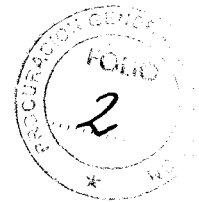
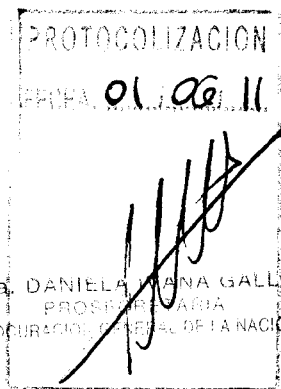
En este marco se han desarrollado los sistemas FiscalNet y el N2 que además de una reducción de costos y tiempos en la administración de justicia, permiten una búsqueda más ágil de los datos necesarios para consolidar las estadísticas, habiéndose incorporado recientemente una desagregación de casos por las modalidades delictivas más comunes, que van más allá de las meras calificaciones jurídico-penales y que permite obtener una mayor aproximación de la forma en la que se cometen los delitos en los distintos ámbitos geográficos del país.

Con tal objetivo, la Secretaría General de Coordinación Institucional realizó una propuesta de investigación empírica en materia de homicidios a los fines de orientar la ejecución de políticas que propicien la eficiencia de la acción penal y la elaboración de políticas de persecución penal y las de prevención por parte de los organismos pertinentes de acuerdo a las necesidades que se observen.

La investigación no sólo se nutrirá de los datos estadísticos que surgen de los sistemas que posee el Ministerio Fiscal, sino que también realizará un estudio de campo y se complementará con información que podrá recabar de otros organismos del estado relacionados con la materia.

La propuesta parte de comenzar la observación de los delitos contra la vida, y entre ellos los homicidios, en orden a que se trata del tipo penal que protege el bien máspreciado, la vida humana. Al respecto, el proyecto también destaca la problemática de gran preocupación no sólo a nivel nacional sino también a nivel internacional que representa el fenómeno de los homicidios de mujeres por razones de género (femicidio) que cada vez resulta más extendido.

Su análisis y la recolección de datos estadísticos como insumo indispensable para establecer estrategias de persecución específicas surge no sólo de las normas penales y procesales nacionales, sino también de compromisos internacionales asumidos por el estado argentino que hoy cuentan con jerarquía constitucional (art. 75 inc.22 de la C.N.), como son la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas -ratificada por la República Argentina en el año 1985- y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belén do Pará), aprobada por la Organización de Estados Americanos e incorporada a la



## *Procuración General de la Nación*

legislación interna en el año 1996 por ley 24.632 que en su artículo 8 inc. h) especialmente establece que los estados deben “...*garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios....*”

Por todo ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

### **EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la investigación empírica sobre “homicidios” propuesta por la Secretaría General de Coordinación Institucional, con un capítulo especial dedicado a los “femicidios”, de modo tal de hacer un seguimiento y monitoreo periódico de este tipo de casos.

**Artículo 2º:** Requerir a los señores fiscales en materia penal la colaboración necesaria para nutrir a la Secretaría General de Coordinación Institucional de la información pertinente, ya sea a través de la carga necesaria de datos dispuesta en los sistemas de registro habituales, como la que pudiere solicitarse en el estudio de campo.

**Artículo 3º:** Protocolícese, notifíquese a todos los señores fiscales en materia penal del país; a la Secretaría General de Coordinación Institucional; publíquese en el Boletín Oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en la página web institucional y oportunamente, archívese.



**ESTEBAN RIGHI**  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION